

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 111, 125, 128, 139 y 182, promovidos por doña Pilar Martínez de Baños Corredor y otros, sobre impugnación de relaciones de funcionarios y cómputo de tiempo de servicios a efectos de remuneración por trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado en cuanto a los recursos relativos a doña Pilar Martínez de Baños Corredor y don Antonio de la Vega Sánchez-Rubio, debemos estimar y estimamos tanto los contencioso-administrativos interpuestos por dichos recurrentes contra la desestimación tácita de reclamaciones por ellos deducidas contra la Orden de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, aprobatoria de la relación de funcionarios integrados en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, procedentes del Ministerio de Información y Turismo y contra las certificaciones y liquidaciones de haberes por servicios prestados a ellos expedidos en octubre de mil novecientos sesenta y cinco a efectos de antigüedad y trienios, como los recursos jurisdiccionales entablados por don Manuel García-Durán Parages, doña María del Pilar Enciso Calvo y don Miguel Morell Moya contra las propias desestimaciones tácitas de idénticas reclamaciones expresadas de veintidós de febrero y veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, anulando y dejando sin efecto, por no ser conformes a derecho, en cuanto a los nombrados recurrentes, los actos y resoluciones por ellos efectivamente recurridos, y en su consecuencia, reconocemos el derecho que asiste a los recurrentes a que se les compute a efectos de antigüedad, de cómputo de servicios a fines de trienios y demás legalmente pertinentes, con los efectos jurídicos inherentes a ello, los servicios prestados en calidad de empleados y con carácter de interinos en las dependencias entonces denominadas de Prensa, Propaganda, Turismo o Educación Popular, internamente o por oposición, después integrados por oposición o concurso en el Ministerio de Información y Turismo condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1968.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de junio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Alberto García Perea, Dionisio Teodoro Colina Salas, José González Rodríguez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Escribano Huertas.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Alonso Sánchez Montes, Antonio Chamizo Bravo.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José María Lago Martelo.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): Robustiano Jiménez Sánchez.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): José Domínguez Rivera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 14 de junio de 1968

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Vicente Luis Llópiz González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Enrique Munguía Carracedo

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Luis Jiménez Fernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Martín Sánchez

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.